

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DIRECCIÓN ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

REGIONES DE ÑUBLE Y DEL BIOBIO

Inf. Téc. (DZP VIII) N°148-20 Modifica Res Ex N°134/2020
STI SARPE (RSU 08.05.0398) -Industrial (Pesq. LANDES S.A.)

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 134 DE 2020 DE
ESTA DIRECCION ZONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Concepción, 29 de diciembre del 2020

R. EX. N° 148/2020

VISTO: Lo solicitado por el **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398** (organización cesionaria) y por el armador industrial **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)** (organización cesionaria); mediante ingreso N°649 del 28 de diciembre de 2020; lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Informe Técnico N° 148/2020, de fecha 29 de diciembre del 2020; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos, N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 1409 del 2013, N°1023 del 2014; N°58 y N°900 del 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2159 de 2019, N° 3883 del 2019 y N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Res Ex N°134 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca Regiones de Ñuble y del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 134 de 2020 de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura Regiones de Ñuble y del Biobío, se autorizó la cesión de 1000 toneladas del recurso sardina común, provenientes de la organización artesanal **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**; la cual se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobio, año 2020; en favor, del armador industrial: **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)**, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Sardina común, en el área marítima comprendida entre la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos.

2.- Que el armador industrial: **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)** (organización cesionaria); ha solicitado modificar la Res. Ex. N° 134/2020 en el sentido de modificar el monto de cuota a ceder del recurso sardina común.

3.-Que así mismo la organización cedente, **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**, ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 134/2020, en el mismo sentido que el cesionario.

4.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 28 de diciembre, sobre el control de cuotas año 2020 para los recursos sardina común y anchoqueta; el armador industrial: **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)** (organización cesionaria); registra saldos asociados a la Res. Ex N° 134/2020.

5.- Que la Dirección Zonal de Pesca, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1- modifícase la Resolución Exenta N° 134 de 2020 de esta Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura que autorizó la cesión de cuota del recurso sardina común proveniente de los armadores artesanales pertenecientes al **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398**, en favor, del armador industrial: **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)**, titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el recurso Sardina común, en el área marítima comprendida entre la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos; en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 134 de 2020, por el siguiente:

"Que el Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398, se encuentra sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de **ceder 200 toneladas del recurso sardina común** de su cuota, autorizada mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y sus modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría"

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 134 de 2020, por el siguiente:

"Autorízase la cesión de **200 toneladas del recurso sardina común**, provenientes de los armadores artesanales pertenecientes al Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoqueta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, establecido mediante Decretos Exento N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, y sus modificaciones posteriores, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo"

- Reemplazar la tabla del **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 134 de 2020, por la siguiente:

"**Descuéntese** de las cuotas autorizadas mediante Resolución Exenta N° 373 de 2020 y modificaciones posteriores, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **200 toneladas del recurso sardina común** a la organización artesanal **Sindicato Independiente de Armadores y Pescadores Artesanales Afines "SARPE". Registro Sindical Único 08.05.0398"**

- Reemplazar en el **resuelvo numeral 4** de la Res. Ex. N° 134 de 2020, por el siguiente:

"**Incrementétese** en **200 toneladas del recurso sardina común**, la cuota correspondiente a **Sociedad Pesquera LANDES S.A. (RUT 92.387.000-8)**, durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada mediante Res Ex N°2096 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el área marítima comprendida entre la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos"

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribábase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA


OHA/MPG/mpg


OSCAR HENRÍQUEZ ARRIAGADA
Director Zonal de Pesca y Acuicultura
Regiones de Ñuble y del Biobío